



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2011-MDM/AL.

Máncora, 23 de Febrero del 2011.

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 028-02-2011-MDM, de fecha 09 de febrero del año 2011, el pleno acordó aprobar a los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas, para la adquisición de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución Obras;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el acuerdo de Concejo N° 028-02-2011-MDM, de fecha 09 de febrero del año 2011, el pleno acordó aprobar los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas, para la adquisición de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución Obras; disponiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Alcaldía al respecto; integrado por:

TITULARES:

Ing. Jairo Rubén Moran Gómez	Presidente
Eco. Jorge Luis Peña López	Miembro
Sra. María Consuelo Hidalgo Olaya	Del 1er. Miembro

SUPLENTES:

Eco. Percy Belupu Querevalu	Del Presidente
Tco. Emerson Cherres More	Del 2do. Miembro
CPC. Dina Saavedra Alvarado	Miembro

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.

Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección.

En los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 27° estable que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 29° estable que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden; en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y su Reglamento D.S. 184-2008-EF; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial Permanente que se encargará de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Pública y Selectiva) de la Municipalidad Distrital de Máncora para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras; el mismo que se le delega su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida y firme administrativamente o se produzca la cancelación del proceso, el cual estará Integrado tal y como se detalla a continuación:

TITULARES:

Ing. Jairo Rubén Moran Gómez	Presidente
Eco. Jorge Luis Peña López	Miembro
Sra. María Consuelo Hidalgo Olaya	Del 1er. Miembro

SUPLENTE:

Eco. Percy Belupu Querevalu	Del Presidente
Tco. Emerson Cherres More	Del 2do. Miembro
CPC. Dina Saavedra Alvarado	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial Permanente, designado según el artículo precedente para el cumplimiento de lo encomendado, observará estrictamente lo dispuesto por las normas que regulan las Contrataciones en el Sector Público, estando facultado a solicitar el asesoramiento y apoyo que sea necesario para el mejor cumplimiento de su accionar.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los designados; así como a las oficinas competentes de la entidad para las acciones administrativas que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE